

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

Nº 082-2018-MIMP/OGA

Lima, 23 MAR. 2018

VISTO:

La Nota Nº 189-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 051-2018-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Técnico Nº 042-2018-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

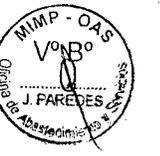
Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en su artículo 10º, literal j, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, la baja de bien es definido como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he

GABRIEL FERRELLI  
Fecha: 23 MAR. 2018



de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al inciso j), numeral 6.2.2 de la Directiva citada, dentro de las causales para proceder la baja de bienes está el "Estado de chatarra", causal que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir con las funciones para los cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, mediante Acta de Verificación de bienes muebles a darse de baja de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito por el Encargado del Área de Control Patrimonial, el Encargado de Servicios Generales y el Especialista Electro-Mecánico del Área de Servicios Generales, se determinó que el MIMP cuenta con cuatro (4) bienes muebles ubicados físicamente en la azotea del edificio de la sede central, que se encuentran en desuso, inoperativos, en estado de avanzado deterioro habiendo agotado el período de su vida útil y encontrándose a la fecha en estado de chatarra, por lo que se recomienda efectuar los trámite administrativos para ser dados de baja,

Que, mediante el Informe Técnico N° 042-2018-MIMP/OGA-OAS-CP de fecha 26 de febrero de 2018, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala entre sus conclusiones que: *"luego de haber revisado y evaluado la documentación correspondiente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y teniendo presente el Acta de verificación de bienes a darse de baja suscrito por los Especialistas del Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, además de encontrarse totalmente depreciados los bienes muebles en el registro patrimonial y contable, concluye que es procedente efectuar la baja de los bienes muebles en el registro patrimonial y contable"*;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, tiene la función de "Conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad"; y en atención a la Nota N° 189-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe N° 051-2018-MIMP/OGA-OAS-CP e Informe Técnico N° 042-2018-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado del Área de Control Patrimonial, recomiendan la baja de cuatro (4) bienes patrimoniales por la Causal de "Estado de chatarra", en aplicación al numeral 6.2.2 inciso j) de la Directiva N° 001-2015/SBN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Que he leído y es verdad

GABRIEL FERRER  
Fecha: 23 MAY 2018

MIMP - OGA  
Vº Bº  
Oficina de Abastecimiento y Servicios

MIMP - OGA  
Vº Bº  
Oficina de Abastecimiento y Servicios

MIMP - OGA  
Vº Bº  
Oficina de Abastecimiento y Servicios

MIMP - OGA  
Vº Bº  
Oficina de Abastecimiento y Servicios

MIMP - OGA  
Vº Bº  
Oficina de Abastecimiento y Servicios



# Resolución Directoral

Nº 082-2018-MIMP/OGA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
ES COPIA FIDEL  
Que ha  
GABRIEL FERNANDEZ  
Fecha: 23 MAR 2018

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja de cuatro (4) bienes patrimoniales por la Causal de "Estado de chatarra", detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, excluyan del registro patrimonial y del registro contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 31.12.2017 S/	Valor Neto al 31.12.2017 S/
<b>1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS</b>					
1503.020901	Aire acondic. y refrigeración	3	4,944.56	4,941.56	3.00
<b>9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES</b>					
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Deprec.	1	292.06	0.00	292.06

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios para que a través del Área de Control Patrimonial ejecute la disposición final de los bienes de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria.

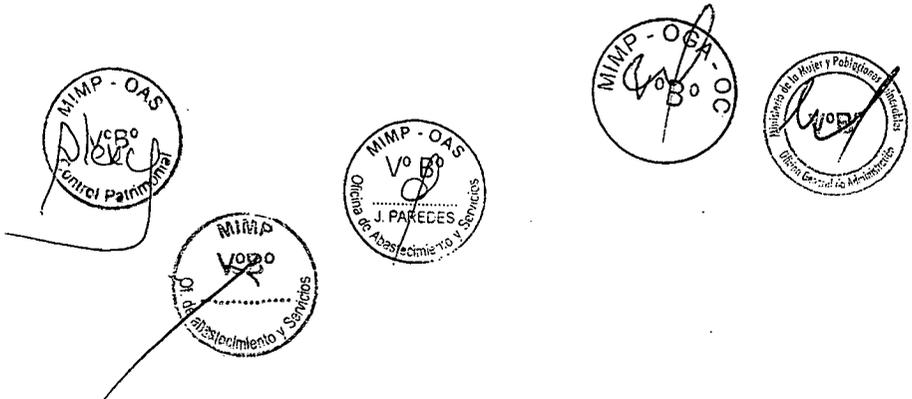
Regístrese y comuníquese.

Ing. José Ernesto Montalva De Falla  
Director General  
Oficina General de Administración  
MIMP



ANEXO Nº 01

ITEMS	CODIGO SBN	INV. 2016	INV. 2017	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACION ACUMULADO AL 31.12.2017 S/.	VALOR NETO AL 31.12.2017 S/.	CAUSAL DE BAJA
Cuenta 1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración														
1	112248020004	14098	9769	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Plomo	Malo	1503.020901	1,427.00	1,426.00	1.00	Estado de Chatarra
2	112248020010	19672	9771	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Azúl	Malo	1503.020901	1,758.78	1,757.78	1.00	Estado de Chatarra
3	112248020011	19673	9772	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Azúl	Malo	1503.020901	1,758.78	1,757.78	1.00	Estado de Chatarra
											4,944.56	4,941.56	3.00	
Cuenta 9105.0301 Maquinaria y Equipos No Depreciables														
4	112248020018	14097	9768	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Plomo	Malo	9105.0303	292.06	0.00	292.06	Estado de Chatarra
											292.06	0.00	292.06	
TOTAL DE BIENES: 4											S/.	5,236.62		



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
 VULNERABLE  
 ES COPIA FIDEL Y ORIGINAL  
 Que he visto y es copia  
 GABRIEL FERNANDO VILENA NAKAMURA  
 Fecha: 23 MAR 2018 Registro: 0142